

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 598.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,087.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Parajes de los Pinos" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 3.087.00 M2.

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Υ	X
				Α	10,007.1270	10,008.0990
Α	В	S 27°12'05.21"E	29.638	В	9,980.7668	10,021.6471
В	С	S 29°52'55.09"W	54.610	С	9,933.4170	9,994.4396
С	D	N 89°55'32.97"W	28.900	D	9,933.4544	9,965.5396
D	Е	N 03°45'54.80"E	73.760	1001	10,007.0552	9,970.3833
Е	Α	N 89°53'57.54"E	37.716	Α	10,007.1270	10,008.0990

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 276856, Libro 2769, Sección I, de fecha 11 de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de educación preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA

NORBERTO RÍOS PÉREZ